



BASES ADMINISTRATIVAS PARA CONCURSO PUBLICO DE ESCALAFON JEFATURA GRADO 10° CON REQUISITO ESPECIFICO MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN

La Municipalidad de San Joaquín, llama a concurso para proveer en propiedad un cargo del Escalafón Jefatura, Grado 10° con requisito específico, vacante en su Dotación de Planta de la Municipalidad de San Joaquín.

Características del Cargo.

Número de Vacantes : 1
Planta Jefatura : Grado 10°.
Remuneración Bruta : \$ 1.55.565.-
Calidad : Titular

Área de Desempeño: Dirección de Seguridad Comunitaria. Materias propias de Emergencia y Seguridad.

Lugar de Desempeño: Avenida Santa Rosa 2606, San Joaquín

Conforme al artículo 8 N° 3 de la ley 18.883 se requiere:

Cargo 1: Título Técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste.

I.- GENERALIDADES.

- 1.- Las presentes Bases reglan el llamado a concurso público y selección de postulantes para proveer 1 Cargo Planta Jefatura Grado 10°, con requisito específico Planta de Personal de la Municipalidad de San Joaquín.
- 2.- El Comité de Selección del Concurso estará conformado por el Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y por los miembros de la Junta Calificadora de la Municipalidad, con exclusión del representante del personal, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 19°, de la Ley N° 18.883.
- 3.- Se entenderá por antecedentes de postulación, los documentos exigidos para acreditar los requisitos necesarios para desempeñar el cargo vacante.





4.- Se entenderá por postulantes a todos aquellos concursantes que cumplan con las Bases del llamado a Concurso y reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública (Arts. 10° y 11° de la Ley N° 18.883).

5.- La evaluación se hará en base a los antecedentes aportados por los postulantes y una entrevista personal, de acuerdo a la metodología que se describe más adelante.

6.- Las consultas sobre este proceso de selección, se deben realizar al e-mail eduardoflores@sanjoaquin.cl o al teléfono de contacto 228108444.

II.- REQUISITOS.

1.- Los establecidos en el artículo 10 de la ley N° 18.883:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

2. Conforme al artículo 54 de la ley 18.575, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos





del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

III.- DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a concurso se hará mediante una publicación en un periódico de los de mayor circulación en la comuna, y a través de avisos fijados en la sede municipal, además de la página web www.sanjoaquin.cl, el día 15 de marzo 2022, fecha a partir de la cual las bases estarán disponibles para ser descargadas de la página web municipal. En dicho aviso se indicarán las características del cargo, requisitos generales, antecedentes solicitados, fecha y lugar de recepción de éstos y el día en que se resolverá el Concurso (Art. 18º Ley Nº 18.883).

El Departamento de Recursos Humanos, se encargará de comunicar por una única vez la existencia del cupo a las municipalidades de la Región Metropolitana, de acuerdo al artículo Nº 17 de la Ley Nº 18.883.

IV.- DE LAS POSTULACIONES

1.- La recepción de postulaciones se extenderá desde el día de la publicación del llamado al concurso, en un periódico de los de mayor circulación en la comuna, y hasta el día 28 de marzo 2023.

La recepción de los antecedentes se realizará de la siguiente forma:

De manera física y presencial: Los interesados podrán presentar sus postulaciones en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avda. Santa Rosa 2606, primer piso, de lunes a jueves en horario de 8:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, viernes de 08:30 a 14:00 horas. Deberán entregarse en sobre cerrado especificando el cargo al que postula.

2.- No se recibirán antecedentes fuera de este plazo. La documentación y antecedentes que presenten los concursantes se entregarán en original o copia autorizada ante Notario, a excepción de los señalados en las letras e) y f) del Capítulo V. El no incluir alguno de los documentos solicitados y en la forma que establecen las presentes bases, dejará fuera de concurso al postulante.

3.- Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para efectos de adaptarlos y así garantizar la no discriminación por esta causa.





V.- ANTECEDENTES REQUERIDOS

- a. Carta de postulación firmada, por la cual declare los motivos de su candidatura y las condiciones que posee para desempeñar el cargo.
- b. Currículum Vitae. (Debe indicar correo electrónico, el que será el medio de comunicación oficial entre el Municipio y el postulante)
- c. Título Técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste.
- d. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda. El documento deberá estar vigente a la fecha de su presentación.
- e. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- f. Declaración jurada simple firmada, de cumplimiento del requisito establecido en la letra e) del artículo 10 de la ley 18.883, y que acredite además que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los artículos 54, y 56 de la ley 18.575, según texto fijado por el DFL 1-19.653.
- g. Certificados de experiencia laboral emitidos por el respectivo empleador.

Nota: Se aceptan todo tipo de antecedentes emitidos con firma electrónica avanzada, y código de verificación. Todos los documentos y/o certificados deben estar vigentes a la época del concurso.

VI.- DE LA EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES

- 1.- Inmediatamente terminada la etapa de recepción de postulantes, el Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, entregará al Presidente del Comité de Selección (Administrador Municipal), los antecedentes recibidos y el registro correspondiente.
- 2.- Posteriormente, el presidente del Comité de Selección, convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para revisar los antecedentes formales que acrediten el cumplimiento de los requisitos por cada una de las postulaciones, en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- 3.- Una vez realizado el examen de requisitos formales se procederá a la aplicación de la pauta de evaluación.

De esta revisión, el Comité de Selección, levantará un acta, que será firmada por todos los integrantes.





VII.- DE LA PAUTA DE EVALUACION.

A.- FACTOR ESTUDIOS 5%.

A1- Subfactor Título Profesional. 90%.

Título Profesional o Técnico de Nivel Superior: 100 puntos.

Técnico Profesional, o Técnico Profesional Nivel Medio: 80 Puntos

El puntaje obtenido será ponderado de acuerdo al porcentaje del subfactor.

B.2.- Subfactor, Otros estudios 10%.

Doctorado 100 puntos

Magister 80 puntos

Diplomado 60 puntos

Seminarios 40 puntos

Se considerará para evaluación solo el grado académico más alto.

El puntaje obtenido será ponderado de acuerdo al porcentaje del subfactor.

B.- FACTOR EXPERIENCIA. 35%

B.1 Sub factor Experiencia General en el sector municipal 75%

3 o más años 100 puntos

2 a menos de 3 años 80 puntos

1 a menos de 2 años 60 puntos

Menos de 1 año 40 puntos

B.2.- Sub Factor Experiencia Específica General en el sector municipal en materia de Seguridad Ciudadana y orden público. 20%

3 o más años 100 puntos

2 a menos de 3 años 80 puntos

1 a menos de 2 años 60 puntos

Menos de 1 año 40 puntos





B.3.- Sub factor experiencia laboral en materia de emergencia en sector privado 5%.

5 o más años	100 puntos
4 a menos de 5 años	80 puntos
3 a menos de 4 años	60 puntos
2 a menos de 3 años	40 puntos
1 año a menos de 2 años	20 puntos
Menos de un año	cero puntos.

Los puntajes obtenidos serán ponderados de acuerdo al porcentaje del subfactor.

C. FACTOR APTITUDES PERSONALES PARA EL CARGO. 60%.

El Comité de Selección del concurso entrevistará a los postulantes que hubieren acreditado el cumplimiento de los requisitos formales del recurso a contar del día 3 de abril 2022, en horario de 09:00 a 18:00 horas, en el Salón de Alcaldía Municipal ubicado en Santa Rosa 2606, segundo piso, San Joaquín.

Los postulantes serán notificados del día y hora de la entrevista, mediante comunicación al correo electrónico fijado en el curriculum vitae.

En la entrevista, la Comisión evaluará los siguientes subfactores:

- a.- Orientación al trabajo en equipo. 20% del factor.
- b.- Liderazgo, motivación y compromiso con la función municipal. 30% del factor.
- c.- Conocimientos generales relativos a las facultades, organización, y funcionamiento de las municipalidades, especialmente en materias de propias del cargo. 50% del factor.

Cada subfactor se evaluará con la siguiente tabla:

Calificación	Puntaje
Sobresaliente	100
Muy bueno	80
Bueno	60
Regular	40
Suficiente	20
Insuficiente	1

A los puntajes obtenidos, se aplicará la ponderación correspondiente al subfactor, para luego ponderar por el factor.





D.- ADOPCION DE ACUERDOS.

Se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Selección.

E.- PUNTAJE FINAL.

El Comité sumará los puntajes obtenidos por cada postulante, siendo el resultado el Puntaje Final.

VIII.- RESOLUCION DEL CONCURSO.

Terminado el proceso de Evaluación, y dentro de plazo de 5 días hábiles el Comité de Selección remitirá al Alcalde, la terna para proveer cada uno de los cargos vacantes, la que estará formada por los 3 postulantes que hayan obtenido los más altos puntajes en el proceso de selección de cada cargo.

El puntaje mínimo para ser declarado postulante idóneo, y poder integrar la terna serán de 50 puntos.

En caso de que ningún postulante alcance el puntaje mínimo, el concurso será declarado desierto. De no haber suficientes postulantes idóneos para formar la terna, se enviará la nómina al alcalde, con los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo para calificar como postulante idóneo.

En caso de empate en el puntaje, se preferirá a los postulantes con la mayor experiencia municipal. Si continua el empate, se preferirá a los postulantes que con mayor puntaje en el factor estudios. De continuar el empate dirimirá el Alcalde.

El concurso se resolverá a más tardar el día 28 de abril 2022.

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas en la Terna por el Comité de Selección, para posteriormente notificar mediante carta certificada y por correo electrónico, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo que se le indique; si así no lo hiciere, el Alcalde deberá nombrar a alguno de los otros integrantes de la terna.

Se dará cumplimiento en todo caso a las normas de la ley N° 20.422 y Reglamento del artículo 45, relativos al principio de no discriminación.





IX. DECLARACION DE QUEDAR DESIERTO EL RECURSO.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en la sección VIII de estas bases, o cuando se produzca alguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

